

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales².
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento setenta y siete, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contiene reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.³
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos trescientos setenta y nueve y trescientos ochenta y tres, expedidos por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, que contienen la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,⁵ respectivamente.
5. El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG830/2015, determinó las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016. En el considerando cuarto, incisos a) y b) del referido Acuerdo, indicó que el Instituto Nacional Electoral continuaría ejerciendo las atribuciones en materia de capacitación electoral; geografía electoral, padrón y lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, y fiscalización de los ingresos y egresos de los

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En adelante Ley Electoral.

partidos políticos y candidatos, actividades que habían sido delegadas a los organismos públicos locales, en los artículos transitorios octavo y noveno de los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral y de la Constitución Local, respectivamente.

Asimismo, determinó que actualizaría, o en su caso, emitiría la regulación en materia de: resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, e impresión de documentos y producción de materiales electorales.

6. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral ordinario para la renovación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de los integrantes de la Legislatura del Estado y de los cincuenta y ocho municipios de la entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el cinco de junio de dos mil dieciséis.
7. El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG948/2015, aprobó los Lineamientos que establecen las bases de coordinación y colaboración con los organismos públicos locales electorales para la organización de los procesos electorales y de mecanismos de participación ciudadana en las entidades federativas.⁶

En el Capítulo IV, apartado F, numerales 8 y 9 de los Lineamientos, se establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Instituciones y en los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la producción de materiales y respecto la impresión de documentos electorales para los procesos locales.

De igual forma, se indica que los Organismos Públicos Locales Electorales, remitirán al Instituto Nacional Electoral para su validación, las muestras de los materiales así como los modelos de la documentación electoral para los procesos electorales locales, diseñados conforme a las disposiciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En su caso, los costos que impliquen la producción de materiales y documentación electoral se establecerán en los anexos financieros respectivos.

⁶ El Acuerdo INE/CG948/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince

La producción es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes la ordenarán, siempre que cuenten con la validación del Instituto Nacional Electoral.

8. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG950/2015, emitió los *Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero*.⁷
9. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral local para el dos mil dieciséis, documento que contempla nueve Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral y Desarrollar los Procedimientos relativos al Personal Administrativo”; “Coadyuvar en la Promoción del Voto y Difundir la Cultura Democrática con Paridad y Perspectiva de Género”; “Desarrollar e Implementar Soluciones de Tecnología para Soportar Procedimientos Electorales y Administrativos”; “Implementar Sistemas de Calidad”; “Preservar los Principios Rectores de la Materia”; “Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos”; “Impulsar el Acceso de las Mujeres a Cargos de Elección Popular en Condiciones de Paridad entre los Géneros y Propiciar el Incremento de su Representación en los Espacios Públicos de Decisión del Estado”, y “Garantizar el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero”.
10. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto a través del Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$241´665,271.38 (Doscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos con 38/100 M.N.), de la cual \$58´552,925.23 (Cincuenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con 23/100 M.N.), se destinaría para el gasto ordinario del Instituto Electoral; \$130´606,547.94 (Ciento treinta millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y siete pesos con 94/100 M.N.) para gasto electoral, \$7´892,013.45 (Siete millones ochocientos noventa y dos mil trece pesos con 45/100 M.N.) se destinaría para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los

⁷ El Acuerdo INE/CG950/2015 fue notificado al Instituto Electoral el trece de noviembre de dos mil quince. En adelante Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales.

⁸ En adelante Instituto Electoral.

ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero y \$44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) para el gasto contingente, en caso de delegación de diversas facultades por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

11. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó mediante Decreto número quinientos cincuenta y seis, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince.
12. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, en su Título Segundo, Capítulo Segundo "De los Poderes del Estado y Organismos Autónomos", establece en el artículo 11, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$2'014,460,702.00 (Dos mil catorce millones, cuatrocientos sesenta mil setecientos dos pesos con 00/100 M.N.).
13. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendentes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos.

Por lo que, el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$172,656,675.00 (Ciento setenta y dos millones, seiscientos cincuenta y seis mil, seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de la cual corresponden \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral y \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) para el desarrollo de las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de

\$24'394,811.62 (Veinticuatro millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once pesos con 62/100 M.N.), lo que representó una disminución del 12.38% de lo proyectado, toda vez que no se contempló el gasto contingente que asciende a la cantidad de 44'613,784.76 (Cuarenta y cuatro millones, seiscientos trece mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 76/100 M.N.) y que se presupuestó en caso de que el Instituto Nacional Electoral ejerciera la atribución de delegación de diversas facultades al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

14. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
15. El veintitrés de marzo de este año, la Comisión de Administración, en sesión de trabajo, aprobó el Dictamen respecto a las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el cual se somete a consideración de este órgano superior de dirección.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto tiene entre otras atribuciones la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; aprobar a más tardar el último día de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, así como la demás legislación aplicable.

Sexto.- Que al Instituto Electoral, le corresponden además de las funciones previstas en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, las señaladas en los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones y 38, fracción XIII de la Constitución Local, a saber: aplicar las disposiciones generales, acuerdos, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones, emita el Instituto Nacional Electoral e **imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los**

procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Que además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto efectuará las actividades que se establezcan en los Lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del proceso electoral se lleven a cabo con el Instituto Nacional Electoral.

Octavo.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, en los Apartados “IV. Documentación Electoral”, “C.1 Documentación con emblemas de partidos políticos”, “C.2 Documentación sin emblemas de partidos políticos”, de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales, se señalan los elementos y las características técnicas que debe contener la documentación que será utilizada para la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y así como de los Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral ordinario 2015-2016.

Noveno.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Décimo.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, disponen que el Consejo General del Instituto conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones

⁹ En adelante Reglamento Interior.

deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Décimo primero.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracciones I y IV de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto del Instituto formule la citada Dirección.

Décimo segundo.- Que el artículo 53, fracción II de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal de la autoridad administrativa electoral.

Décimo tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica; el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Décimo cuarto.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes¹⁰ de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de

¹⁰ Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.

la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41,

párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—*Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.*

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-009/2001](#). Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Décimo quinto.- Que la propuesta de transferencias entre partidas, tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, respecto al gasto electoral y al gasto para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero.

Décimo sexto.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección. Presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	GASTO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDENTES A GARANTIZAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	TOTAL PRESUPUESTADO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$36,886,249.79	\$72,416,816.06	\$777,710.00	\$110,080,775.84
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,910,206.76	\$18,442,182.00	\$755,741.00	\$22,108,129.76
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$8,175,618.05	\$19,421,901.24	\$5,841,807.00	\$33,439,326.29
CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$374,540.40	\$6,503,902.70	\$0.00	\$6,878,443.10
TOTAL	\$48,346,615.00	\$116,934,802.00	\$7,375,258.00	\$172,656,675.00

Décimo séptimo.- Que el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros correspondiente al gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, previó para las partidas presupuestales 2153 de documentación electoral y 2154 de material electoral, la cantidad de \$12'080,152.00, para la adquisición de material y documentación electoral, consistente en juego de mamparas, cajas contenedoras, mesa porta urnas, mamparas especiales, urnas electorales, cajas de envío de documentación electoral, sobres PREP, sobres para expediente de casilla, sobres de actas final de escrutinio y computó, cintillas adhesivas de seguridad, máquinas marcadoras de credencial de elector, boletas electorales para la elección de gobernador, de diputados y de ayuntamientos, actas de escrutinio y cómputo, acta de incidencias, entre otros.

Ahora bien, de conformidad con los Apartados "IV. Documentación Electoral", "C.1 Documentación con emblemas de partidos políticos", "C.2 Documentación sin emblemas de partidos políticos" y Apartado "V. Materiales Electorales", "A. Diseño de los materiales Electorales", "B. Aprobación de los materiales electorales por la autoridad correspondiente" de los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales, se señalaron los elementos y las características técnicas que deben contener la documentación y material electoral que será utilizada para la elección de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y así como de los Ayuntamientos del Estado, durante el proceso electoral ordinario 2015-

2016, así como de las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se deberán de observar para su impresión y reproducción.

Asimismo, en los Lineamientos se contempla nueva documentación y material electoral que el organismo público local debe producir para el desarrollo de la jornada electoral. Documentación y material que consiste en lo siguiente:

PROCESO ELECTORAL 2016	MODELOS	PROCESO ELECTORAL 2013	MODELOS	PROCESO ELECTORAL 2010	MODELOS
ACTAS DE CASILLA: "Acta de Escrutinio y computo de casilla especial de Gobernador"	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
ACTAS DE CASILLA: "Acta de Escrutinio y computo de casilla especial de Diputados"	Con 5 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
ACTAS DE CASILLA: "Acta de Escrutinio y computo de casilla especial de Ayuntamientos"	con 15 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
"Acta Final de escrutinio y cómputo municipal de Ayuntamientos derivada del recuento de casillas"	Con 15 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
"Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de Diputados de representación proporcional"	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
"Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Gobernador derivada del recuento de casillas"	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
"Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Diputados de mayoría relativa derivada del recuento de casillas"	con 5 cambios en original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
"Acta final de escrutinio y cómputo distrital de Diputados de representación proporcional derivada del recuento de casillas"	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica

“constancia de clausura de casilla y remisión de los paquetes electorales al consejo distrital”	con 5 cambios	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	-no aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador para casillas básicas, contiguas y extraordinarias	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	-no aplica	No se elaboró	-no aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador para casillas especiales	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	-no aplica	No se elaboró	-no aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	Con 5 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados para casillas especiales	con 5 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamientos para casillas, básicas y contiguas	Con 15 cambios de original	No se elaboró	-no aplica	No se elaboró	No aplica
Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de Ayuntamientos para casillas especiales	Con 15 cambios del original	No se elaboró	-no aplica	No se elaboró	No aplica
Guía de apoyo para la clasificación de los votos para Gobernador	1 modelo	Para este proceso se elaboró una sola guía para las elecciones de Diputados y Gobernador	1 modelo	No se elaboró	No aplica
Guía de apoyo para la clasificación de los votos para Diputados	Con 5 cambios de original			No se elaboró	No aplica
Guía de apoyo para clasificación de los votos para Ayuntamiento con 15 cambios de original	Con 15 cambios de original			No se elaboró	No aplica
Cartel de resultados de la votación en la casilla especial de las elecciones de Gobernador, Diputados	Gobernador, y Diputados con 5 cambios del original, y Ayuntamientos con 15 cambios del original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica

y Ayuntamientos					
“Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de Gobernador”	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
“Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de Diputados de Mayoría Relativa.”	Con 5 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
“Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de Ayuntamiento	Con 15 cambios de original”	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cuaderno para resultados preliminares de la elección de Gobernador”	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cuaderno para resultados preliminares de la elección de Diputados	Con 5 cambios de original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cuaderno para resultados preliminares de la elección de Ayuntamientos	Con 15 cambios del original	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “Boletas de Gobernador entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla”	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “Boletas de Diputados entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla”	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “Boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas al presidente de la mesa directiva de casilla”	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “Boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de Gobernador”	1 modelo	No se eligió Gobernador en este Proceso Electoral	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “ Boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de Diputados”	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Bolsa para “Boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos de	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica

Ayuntamiento					
Bolsa "Expediente de casilla especial de Ayuntamientos"	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cartel de "Identificación de casillas especial"	1 modelo		No aplica	No se elaboró	No aplica
"Recibo de Entrega de Paquete Electoral de Gobernador al Consejo Distrital"	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica
Cartel "Ciudadano con Trato"	1 modelo	No se elaboró	No aplica	No se elaboró	No aplica

Como se advierte del cuadro comparativo, se requieren treinta y cinco productos adicionales para este proceso electoral, con relación al proceso electoral dos mil diez.

Por tanto, toda vez que en los Lineamientos se contempla la impresión y reproducción de nueva documentación y material electoral, se requiere asignar de mayores recursos presupuestales a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral, correspondientes al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del gasto electoral, por la cantidad de \$8'765,848.00. Monto que será transferido de las partidas presupuestales correspondientes al gasto electoral y del gasto para las actividades tendentes a garantizar el voto de los (as) ciudadanos (as) zacatecanos (as) residentes en el extranjero, que cuenten con superávit al mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo octavo.- Que el Consejo General del Instituto, tiene entre otras facultades, la de aprobar las transferencias presupuestales de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por tanto, la autoridad administrativa electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias con el objeto de dotar de más recursos a las partidas presupuestales 2153 y 2154 de documentación y material electoral, respectivamente, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis de conformidad con lo establecido en la legislación electoral y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Décimo noveno.- Que del contenido de los artículos 1 del Decreto número quinientos cincuenta y seis del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; 27 y 39 de la Ley de Administración y

Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar entre otras, las actividades contempladas en el objetivo estratégico denominado “Organizar Procesos Electorales Confiables y Transparentes” del Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis.

I. TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

Los comparativos que a continuación se señalan describen las partidas que cuentan con un superávit presupuestal al mes de febrero y que permitirán cubrir las partidas 2153 y 2154 de documentación y material electoral, respectivamente.

A) GASTO ELECTORAL

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES INTERNAS

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES FEBRERO	TRANSFERENCIAS INTERNAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES FEBRERO	SUPERÁVIT O DÉFICIT PRESUPUESTAL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$16,559,148.71	\$216,189.96	\$3,190,694.41	\$13,584,644.26	\$2,974,504.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,148,669.00	\$667,555.67	\$13,179,740.15	\$1,636,484.52	\$12,512,184.48
3000	SERVICIOS GENERALES	\$8,665,051.24	\$1,245,275.03	\$5,802,250.60	\$4,108,075.67	\$4,556,975.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,503,902.70	\$224,601.45	\$5,001,133.36	\$1,727,370.79	\$4,776,531.91
TOTAL		\$45,926,771.65	\$2,353,622.11	\$27,173,818.52	\$21,106,575.24	\$24,820,196.41

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, las transferencias internas realizadas en este Capítulo del gasto, permitirán asignar recursos adicionales a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal, de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO EL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-					
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$180,000.00	\$0.00	\$7,041.33	\$172,958.67
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$10,876,297.67	\$0.00	\$2,220,050.45	\$8,656,247.22
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$0.00	\$64.69	\$0.00	\$64.69
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$0.00	\$2,467.00	\$0.00	\$2,467.00
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$0.00	\$79,182.40	\$0.00	\$79,182.40
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS (BONO PROCESO ELECTORAL)	\$2,457,195.00	\$128,419.09	\$0.00	\$2,585,614.09
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$1,849,263.30	\$0.00	\$877,111.97	\$972,151.33
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$543,814.88	\$5,783.80	\$0.00	\$549,598.68
1432	CUOTAS AL RCV	\$652,577.86	\$0.00	\$86,490.66	\$566,087.20
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$0.00	\$272.98	\$0.00	\$272.98
	SUMA	\$16,559,148.71	\$216,189.96	\$3,190,694.41	\$13,584,644.26
	SUPERÁVIT PRESUPUESTAL		\$2,974,504.45		

Las partidas de: honorarios asimilados a salarios; sueldo base a personal eventual; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV), han generado un superávit presupuestal al mes de febrero, por la cantidad de \$3´190,694.41.

A las partidas presupuestales deficitarias de gratificaciones de prima de vacaciones y dominical; gratificación de fin de año; bono especial anual; horas extraordinarias (bono proceso electoral); aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y días económicos no disfrutados, se les asignará recursos de las partidas con superávit presupuestal por la cantidad de \$216,189.96.

Del superávit generado en las partidas del gasto 1221 de sueldo base al personal y de la partida 1412 de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en este Capítulo del gasto se transferirán recursos a las partidas 2153 de

documentación y 2154 de material electoral del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, por la cantidad total de \$2'541, 542.85.

- Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, las transferencias internas en este Capítulo del gasto, permitirán asignar recursos a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal al mes de febrero, de la siguiente manera:

GASTO ELECTORAL		TRANSFERENCIAS INTERNAS			
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO EL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS-					
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$384,980.00	\$0.00	\$143,904.27	\$241,075.73
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$284,000.00	\$0.00	\$126,996.91	\$157,003.09
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$0.00	\$15,888.00	\$0.00	\$15,888.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$47,500.00	\$0.00	\$40,502.07	\$6,997.93
2142	MATERIALES PARA INFORMACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$55,714.00	\$0.00	\$55,714.00	\$0.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$7,365,400.00	\$0.00	\$7,365,400.00	\$0.00
2154	MATERIAL ELECTORAL	\$4,714,752.00	\$0.00	\$4,714,752.00	\$0.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$129,200.00	\$0.00	\$99,684.37	\$29,515.63
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$0.00	\$71,949.72	\$0.00	\$71,949.72
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$184,600.00	\$293,105.38	\$0.00	\$477,705.38
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$15,300.00	\$0.00	\$9,963.64	\$5,336.36
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$30,800.00	\$0.00	\$10,615.81	\$20,184.19
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$13,500.00	\$29,282.78	\$0.00	\$42,782.78

2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$0.00	\$17,906.44	\$0.00	\$17,906.44
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$0.00	\$3,440.87	\$0.00	\$3,440.87
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$312,820.00	\$0.00	\$280,595.05	\$32,224.95
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS PARA VIÁTICOS ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$193,150.00	\$0.00	\$117,150.00	\$76,000.00
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$271,423.00	\$0.00	\$202,322.03	\$69,100.97
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$0.00	\$4,096.97	\$0.00	\$4,096.97
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$0.00	\$9,431.78	\$0.00	\$9,431.78
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$12,140.00	\$0.00	\$12,140.00	\$0.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$88,390.00	\$119,149.75	\$0.00	\$207,539.75
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$45,000.00	\$103,303.98	\$0.00	\$148,303.98
SUMA		\$14,148,669.00	\$667,555.67	\$13,179,740.15	\$1,636,484.52
		SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	\$12,512,184.48		

Las partidas presupuestales que cuentan con déficit presupuestal al mes de febrero son: material estadístico y geográfico; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; medicinas y productos farmacéuticos; refacciones, accesorios y herramientas menores; refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios para equipo de cómputo; refacciones y accesorios para equipo de transporte, por la cantidad de \$667,555.67. Partidas a las que se les asignaron mayores recursos presupuestales, por un monto de \$1'099,588.15, del superávit presupuestal generado en las partidas de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos y vestuarios, uniformes y blancos.

3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, las transferencias internas en este Capítulo del gasto, permitirán asignar recursos a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal al mes de febrero, de la siguiente manera:

GASTO ELECTORAL		TRANSFERENCIAS INTERNAS			
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO EL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-					
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$114,000.00	\$0.00	\$107,809.96	\$6,190.04
3131	SERVICIO DE AGUA	\$18,240.00	\$0.00	\$17,005.70	\$1,234.30
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$697,618.00	\$0.00	\$599,108.74	\$98,509.26
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$45,000.00	\$0.00	\$27,144.00	\$17,856.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$199,964.00	\$0.00	\$199,964.00	\$0.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$115,146.00	\$0.00	\$115,146.00	\$0.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$0.00	\$350.00	\$0.00	\$350.00
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	\$0.00	\$234.00	\$0.00	\$234.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$784,000.00	\$72,920.00	\$0.00	\$856,920.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$3,459,673.00	\$0.00	\$3,459,373.00	\$0.00
3331	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$0.00	\$300.00	\$0.00	\$300.00
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$0.00	\$16,535.37	\$0.00	\$16,535.37
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$0.00	\$402.48	\$0.00	\$402.48
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$0.00	\$19,964.01	\$0.00	\$19,964.01
3492	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$557,030.00	\$37,209.58	\$0.00	\$594,239.58

3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$0.00	\$6,112.96	\$0.00	\$6,112.96
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$0.00	\$38,008.14	\$0.00	\$38,008.14
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	\$0.00	\$36,460.88	\$0.00	\$36,460.88
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$0.00	\$2,600.00	\$0.00	\$2,600.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$491,000.00	\$0.00	\$416,379.20	\$74,620.80
3621	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS, FORMAS VALORADAS Y OTROS	\$1,192,440.00	\$0.00	\$285,320.00	\$907,120.00
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00
3623	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MENSAJES PARA PROMOVER DE SERVICIOS	\$0.00	\$44,997.83	\$0.00	\$44,997.83
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$175,000.00	\$0.00	\$175,000.00	\$0.00
3711	PASAJES NACIONALES	\$0.00	\$212,178.06	\$0.00	\$212,178.06
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$280,920.24	\$216,047.19	\$0.00	\$496,967.43
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$0.00	\$39,881.41	\$0.00	\$39,881.41
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$135,020.00	\$111,148.33	\$0.00	\$246,168.33
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$0.00	\$204,649.02	\$0.00	\$204,649.02
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$0.00	\$151,390.49	\$0.00	\$151,390.49
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$0.00	\$19,299.82	\$0.00	\$19,299.82
3853	GASTOS DE	\$0.00	\$11,398.46	\$0.00	\$11,398.46

	REPRESENTACIÓN				
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$0.00	\$3,487.00	\$0.00	\$3,487.00
	SUMA	\$8,665,051.24	\$1,245,575.03	\$5,802,250.60	\$4,108,075.67
	SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	\$4,556,675.57			

Las partidas de: servicio de energía eléctrica; agua potable; servicio telefónico convencional; telefonía celular; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; servicio de acceso a internet y redes; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos, formas valoradas y otros; impresión y elaboración de material informativo de la operación y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación y difusión a través de internet, presentan un superávit presupuestal por la cantidad de \$2'342,877.60.

Las partidas de este capítulo del gasto que cuenta con un déficit presupuestal por la cantidad total de \$1'245,575.03, son: contratación de otros servicios (servicio de fotocopiado); arrendamientos de edificios y locales; servicios de informática; servicio de apoyo administrativo; fotocopiado e impresión; servicios bancarios y financieros; fletes y maniobras; patentes, regalías y otros; mantenimiento y conservación de inmuebles; mantenimiento y conservación de bienes informáticos; mantenimiento y conservación de vehículos; servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación; difusión por radio, televisión y otros mensajes para promover servicios; pasajes nacionales; pasajes terrestres estatales; pasajes terrestres nacionales; viáticos estatales y nacionales; gasto de orden social; gastos de representación en juntas; gastos de representación y otros impuestos y derechos. Monto que será cubierto con las transferencias internas que se realicen entre partidas por la referida cantidad.

Del superávit generado en las partidas del gasto 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados y acuerdos y de la partida 3622 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades en este Capítulo del gasto se transferirán recursos a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, por la cantidad total de \$2'462,813.42.

- Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las transferencias internas en este Capítulo del gasto, permitirán asignar recursos a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas

que cuentan con superávit presupuestal al mes de febrero, de la siguiente manera:

GASTO ELECTORAL		TRANSFERENCIAS INTERNAS			AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO EL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
5111	MOBILIARIO	\$913,085.00	\$0.00	\$246,058.23	\$667,026.77
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$5,394,508.00	\$0.00	\$4,755,075.13	\$639,432.87
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$196,309.70	\$121,883.05	\$0.00	\$318,192.75
5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$0.00	\$102,718.40	\$0.00	\$102,718.40
SUMA		\$6,503,902.70	\$224,601.45	\$5,001,133.36	\$1,727,370.79
		SUPERAVIT PRESUPUESTAL	\$4,776,531.91		

En el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, las partidas con déficit presupuestal son: cámaras fotográficas y de video; equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación por un monto de \$224,601.45. Monto que será cubierto con el superávit generado al mes de febrero, en la partida de mobiliarios de este capítulo.

El veintisiete de febrero de dos mil dieciséis, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, publicó la licitación pública estatal para la adquisición de bienes informáticos y licencias de software número No.EA-932074968-N1-2016.

B) GASTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A GARANTIZAR EL VOTO DE LOS (AS) CIUDADANOS (AS) ZACATECANOS (AS) RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES INTERNAS Y EXTERNAS.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES FEBRERO	TRANSFERENCIAS INTERNAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES FEBRERO	SUPERÁVIT O DÉFICIT PRESUPUESTAL
			INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$72,605.33	\$0.00	\$72,605.33	\$0.00	\$72,605.33
3000	SERVICIOS GENERALES	\$4,900,659.00	\$627,988.76	\$4,331,084.27	\$1,197,563.49	\$3,703,095.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$4,973,264.33	\$627,988.76	\$4,403,689.60	\$1,197,563.49	\$3,775,700.84

Las transferencias se realizan por capítulos en los términos siguientes:

1. En el Capítulo 1000 de Servicios Personales, las partidas de: sueldo base al personal eventual; aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cuotas al Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV), han generado un superávit presupuestal al mes de febrero, por la cantidad total de \$72, 605.33.

El superávit generado en este Capítulo se transferirá a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros.

GASTO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		TRANSFERENCIAS INTERNAS			
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES-					
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$55,932.00	\$0.00	\$55,932.00	\$0.00
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$10,520.81	\$0.00	\$10,520.81	\$0.00
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,796.60	\$0.00	\$2,796.60	\$0.00
1432	CUOTAS AL RCV	\$3,355.92	\$0.00	\$3,355.92	\$0.00
SUMA		\$72,605.33	\$0.00	\$72,605.33	\$0.00

	SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	\$72,605.33
--	-------------------------------	-------------

2. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, las transferencias internas en este Capítulo del gasto, permitirán asignar recursos a las partidas con déficit presupuestal, tomando recursos de aquellas partidas que cuentan con superávit presupuestal al mes de febrero, de la siguiente manera:

GASTO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		TRANSFERENCIAS INTERNAS			
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE FEBRERO	INCREMENTO DE LA CUENTA	DISMINUCIÓN DE LA CUENTA	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE FEBRERO
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES-					
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$2,200.00	\$0.00	\$2,200.00	\$0.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$82.00	\$0.00	\$82.00	\$0.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$1,826,557.00	\$0.00	\$1,814,329.00	\$12,228.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00
3311	ASESORÍA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$0.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$240,000.00	\$0.00	\$231,549.63	\$8,450.37
3622	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$458,500.00	\$0.00	\$224,423.60	\$234,076.40
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$750,000.00	\$0.00	\$538,886.40	\$211,113.60
3711	PASAJES NACIONALES	\$145,000.00	\$0.00	\$86,114.65	\$58,885.35

3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$0.00	\$307,712.50	\$0.00	\$307,712.50
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$45,000.00	\$0.00	\$30,992.02	\$14,007.98
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$0.00	\$5,437.07	\$0.00	\$5,437.07
3723	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES	\$0.00	\$19,086.81	\$0.00	\$19,086.81
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$90,700.00	\$0.00	\$76,318.87	\$14,381.13
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$105,620.00	\$0.00	\$89,188.10	\$16,431.90
3761	VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$0.00	\$294,023.38	\$0.00	\$294,023.38
3852	GASTOS DE PRESENTACIÓN EN JUNTAS	\$0.00	\$1,729.00	\$0.00	\$1,729.00
SUMA		\$4,900,659.00	\$627,988.76	\$4,331,084.27	\$1,197,563.49
		SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	\$3,703,095.51		

En este Capítulo del gasto, las partidas con déficit presupuestal al mes de octubre, son: pasajes aéreos internacionales; pasajes terrestre nacionales, pasajes terrestres internacionales, viáticos internacionales y gastos de representación, por un monto total de \$627,988.76

Las partidas presupuestales que han generado un superávit presupuestal al mes de febrero por la cantidad de \$4´331,084.27, son: servicio de energía eléctrica; servicio de agua potable; servicio de telefónico convencional; servicio de telefonía celular; servicio postal; arrendamiento de edificios y locales; asesoría asociada a tratados, tratados y acuerdos; servicio de vigilancia; información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades; impresión y elaboración de material informativo derivado de las operación y administración de las dependencias y entidades; servicio de creación a través de internet; pasajes nacionales; pasajes terrestre estatales; viáticos estatales y viáticos nacionales. Monto que permitirá cubrir de manera parcial el déficit de este Capítulo del gasto.

Del superávit generado en las partidas del gasto 3181 de servicio postal; 3311 de asesoría asociada a convenios, tratados o acuerdos; 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; y 3661 servicio de creación y difusión a través de internet, en este Capítulo del gasto se transferirán recursos a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, por la cantidad total de \$3´688,886.40.

Vigésimo.- Que las Transferencias que se realizarán al mes de febrero de las partidas que cuenta con un superávit presupuestal y que permitirán dotar de más recursos a las partidas 2153 de documentación y 2154 de material electoral correspondientes al gasto electoral del Capítulo 2000 de materiales y suministros, por la cantidad de \$ 8'765,848.00, se describen a continuación:

Gasto	Capítulo	Partida y Concepto	Monto a transferir:
Electoral	1000 de Servicios Personales	1221 Sueldos Base al Personal Eventual	\$2'220,050.45
		1412 Aportaciones al IMSS	\$321,492.40
	3000	3311 Asesoría Asociada a Convenios, Tratados o Acuerdos	\$2'262,813.42
		3622 Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades	\$200,000.00
Para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el voto de los ciudadanos zacatecanos residentes en el extranjero	1000 de Servicios Personales	1221 Sueldo Base al Personal Eventual	\$72,605.33
		1412 Aportaciones al IMSS	
		1422 Aportaciones al Infonavit	
		1432 Cuotas al RCV	
	3000	3181 Servicio Postal	\$1'800,000.00
		3311 Asesoría Asociada a Convenios, tratados o Acuerdos	\$1'200,000.00
		3611 Información en Medios Masivos Derivada de las Operaciones y Administración de las Dependencia y Entidades	\$150,000.00
		3661 Servicio de Creación y Difusión a Través de Internet	\$538,886.40
Total			\$8'765,848.00

Vigésimo primero.- Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto del Instituto Electoral no se altera o

modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17, 18, numeral 1, 22, 27, fracciones II, XXXV, XXXVIII y LVIII, 28, fracciones I y XIV, 34, numerales 1 y 3, 36, fracción III y 40, fracciones I y IV, 53, fracción II de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, numeral 1, fracción I del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1 del Decreto número quinientos cincuenta y seis del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la aprobación las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, emitido por la Comisión de Administración del Instituto, el cual se anexa como parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo noveno y vigésimo de este Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Junta Ejecutiva, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veinticinco de marzo de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo